



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

BASES ADMINISTRATIVAS

VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, APROBADA POR RESOLUCIÓN 038-2015-SMV/08

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública de los bienes muebles autorizada por Resolución de la Oficina General de Administración N° 038-2015SMV/08, de fecha 28 de mayo de 2015.

II. EXHIBICIÓN DEL BIEN A SUBASTAR

La exhibición del lote a subastar se realizará:

- Días: del 01.06.2015 al 16.06.2015
- Horario: De 9:00 horas hasta las 16:00 horas.
- Dirección: Av. San Borja Norte N° 382, San Borja

III. ACTO DE VENTA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

La venta por subasta pública del lote se realizará:

- Día: 17.06.2015
- Hora: 14:30 horas
- Dirección: Av. San Borja Norte N° 382, San Borja

IV. PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

El precio base del lote objeto de venta está señalado en el Anexo A - Lote de Bienes Muebles a Subastar.

V. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta por subasta pública del lote se realizará **“COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN”**, mediante la modalidad de **“A VIVA VOZ Y SOBRE CERRADO”**.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

VI. LOS PARTICIPANTES

1. Están prohibidos de participar como postores en la venta por subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere, en cada caso, los Artículos 1366°, 1367 ° y 1368° del Código Civil.
2. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
3. Participarán en el acto de venta por subasta pública las personas naturales y/o jurídicas que hayan adquirido las Bases Administrativas (costo de reproducción S/. 2,00), pudiendo ingresar al local dos personas por base comprada, previa presentación de la boleta de venta emitida por la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces en la entidad organizadora. Para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar la escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos.
4. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto de venta la Declaración Jurada debidamente llenada cuyo formato se muestra en el Anexo B "Declaración Jurada".

Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, la Comisión o quien corresponda, siendo inobjetable la decisión tomada.

VII. VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOTES DE BIENES MUEBLES

1. Las ofertas son individuales, no se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante la venta por subasta pública, los que de ocurrir serán motivos para la suspensión temporal o definitiva del remate y de ser el caso el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.
2. Las ofertas y el pago por los lotes vendidos serán realizados en moneda nacional (Nuevos Soles).
3. Antes de iniciar la venta por subasta pública de cada lote, el Martillero Público solicitará las ofertas en "sobre cerrado", en la que los postores deberán acompañar, como mínimo, el 20% en efectivo o en cheque de gerencia de la cantidad ofertada, siendo inválidas las ofertas que no cumplan dicho requisito. Luego se procederá al remate mediante ofertas "a viva voz" con todos los postores. El postor deberá expresar claramente la cantidad a ofertar; caso contrario, no será tomada en cuenta su oferta.
4. Terminada la subasta del lote "a viva voz", se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECEenio DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

5. En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en “sobre cerrado” y el monto ofertado “a viva voz”, se procederá a solicitar a ambas partes una nueva oferta “a viva voz”. Para tal efecto, se tomará como monto base el valor ofertado anteriormente, resultando como adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
6. Los sobres cerrados que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
7. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar su D.N.I. u otro documento de identidad y abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado. En caso que no efectúe dicho depósito, se le indicará de su inconducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones de la entidad organizadora, continuando la subasta pública sobre la base de la oferta anterior.
8. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la oficina del Martillero Público Sr. Aldo Panesi Moreno, ubicada en la Calle 19 Mz. B1 (Curazao Cdra. 3) Lt. 38 Urb. Sta. Patricia 1ra. Etapa, La Molina, quien le entregará la Póliza de Adjudicación debidamente cancelada. Dichos actos deberán realizarse dentro del plazo de 2 días hábiles de concluida la subasta pública, siendo el último día el 19 de junio de 2015, hasta las 17:00 horas.
9. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

VIII. ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES

1. La entrega del bien adjudicado se realizará mediante un Acta de Entrega – Recepción en la cual se consignarán las características de los bienes muebles. Dicha entrega estará a cargo de la Unidad de Logística de la SMV.
2. El adjudicatario deberá presentarse ante la Unidad de Logística de la SMV, ubicada en la Av. San Borja Norte N° 382, San Borja, entre el 22 y 23 de junio de 2015, con la Póliza de Adjudicación cancelada, para recabar copia certificada de los siguientes documentos:
 - 2.1. Resolución que autorizó la baja.
 - 2.2. Resolución que aprobó la venta por subasta pública.
 - 2.3. Acta de subasta pública.
3. El adjudicatario deberá verificar los datos consignados en los documentos mencionados en el numeral anterior, tales como el nombre o razón social del adjudicatario, el número de documento de identidad, el número de placa, el número de motor, el número de serie, el color, etc. En caso de algún reclamo, éste se formulará inmediatamente ante la entidad organizadora.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

4. Con la documentación mencionada en el numeral 2 del presente Título, y la Póliza de Adjudicación el adjudicatario deberá apersonarse a la Zona Registral correspondiente para realizar el trámite de transferencia de propiedad, a su favor.
5. La entrega del bien se efectuará directamente al adjudicatario, del 24 al 26 de junio de 2015, previa presentación de la copia de la Póliza de Adjudicación debidamente cancelada, de la Solicitud de Inscripción Registral y del documento de identidad del adjudicatario.
6. El último día de recojo de los lotes adjudicados es el día 26 de junio de 2015, a las 17:00 horas. Transcurrido dicho plazo, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El Martillero Público que ejecute la venta por subasta pública está prohibido de realizar cobro alguno a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
2. En caso que el Adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta por subasta pública, éste se realizará ante la entidad organizadora, hasta antes de la entrega del bien mueble.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta por subasta pública, dá por aceptado lo establecido en las Bases Administrativas.
4. La entidad organizadora es la encargada de certificar la Resolución que aprobó de baja, la Resolución que aprobó la venta, el Acta de Subasta Pública y otra documentación relacionada a la venta.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 821 - Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
6. Los aspectos no contemplados en las Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

ANEXO A

LOTE DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE

Lote	SBN	Denominación	Marca	Modelo	Serie/Chasis	Color	Dimensiones	Placa	Motor	Tipo	Año	Est.	Ubicación	Precio Base (S/.)
1	678250000003	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX 4x2	RN855130279	BLANCO	4.76x1.65	EGO-787	22R4054535	CAMIONETA	1994	B	Av. San Borja Norte N° 382, San Borja	21 528.00

Nota: El vehículo esta exonerado del pago del IGV (literal b) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 821.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

ANEXO B

DECLARACION JURADA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica _____, con RUC N° _____, de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello **(1)**. Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta por subasta pública. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiera lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

En la ciudad de _____, el día _____ de _____ de 20...

Firma y Huella Digital.

Nombres y Apellidos: _____

D.N.I. N° _____

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

ARTICULO 1366º.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

ARTICULO 1367º.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.